



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. 28 DE DICIEMBRE DE 2000

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

#### **AMBITO DE APLICACION**

**ARTICULO 1º.-** Esta Ordenanza se aplicará en el Ejido Municipal delimitado en el Artículo 4º de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 1457/86. fijandose áreas cuya definición nominativa y características se definen de acuerdo al nivel de urbanización y prestación de servicios, quedando prevista su reformulación conforme a los lineamientos que se definan en el Plan de Desarrollo Urbano y Ambiental. Ellas son: 1- AREA PRIORITARIA. 2-AREA A CONCERTAR. 3- AREA DIFERIDA Y ZONAS ESPECIALES.

#### **OBJETO**

**ARTICULO 2º.-** La presente tiene por finalidad regular y orientar la ocupación del suelo urbanizado y a urbanizar, para garantizar la previsión de un nivel de servicios y equipamiento acorde con los umbrales de población establecidos por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, promoviendo una equitativa distribución de los recursos, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

### **AREA PRIORITARIA**

**ARTICULO 3º.-** Se define así la zona urbanizada o a urbanizar en donde existen distintos niveles de concentración de población y donde se garantiza el abastecimiento o previsión de servicios básicos mínimos como: agua potable, energía eléctrica, transporte, recolección de residuos, alumbrado público, apertura de calles y donde además debe preverse la cobertura de equipamiento comunitario en: Educación. Salud. Servicios Sociales. Públicos. Recreación y Espacios Verdes. La ocupación será permitida y alentada mediante regulaciones de uso de suelo, que indicarán las características y niveles de urbanización de las distintas zonas que integran el area.

### **DELIMITACION DEL AREA PRIORITARIA**

**ARTICULO 4º.-** Al Este: por la margen Oeste del Río del Valle.  
Al Sur: por la última calle del loteo aprobado como propiedad de Ursula Córdoba de Fernandez. Matrícula Catastral 07-21-50-9966 del 17-08-93. Resolución N° 403, Archivo 1353 y la proyección de la misma, en el sentido este-oeste hasta la intersección con el Río del Valle  
Al oeste: Por el Río Ongolí hasta el camino al Dique El Jumeal, por éste hasta el Arroyo La Florida. por este hasta la intersección de la Calle Antofagasta de la Sierra (camino viejo de Choya). continuando luego por una línea imaginaria paralela quinientos (500) metros a la avenida Virgen del Valle. hasta la intersección con el limite Norte del Area.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Al Norte: Por la Avda. nueva proyectada ubicada a 1000 metros al Norte de la Avda. Los Terevintos, paralela a esta, continuando hasta la intersección con una línea imaginaria paralela a la Avda. Dr. Ricardo Balbín. ubicada a 200 mts. al Oeste de esta.

### **AREA A CONCERTAR**

**ARTICULO 5°.-** Constituyen las zonas de reserva necesarias para el crecimiento sostenido del desarrollo urbano y ambiental, por lo cual, la localización de cualquier actividad será condicionada por el Municipio de acuerdo a los lineamientos identificados en tal sentido, sin garantizar la inmediata extensión de las redes de servicios y/o equipamiento.

### **DELIMITACION DEL AREA A CONCERTAR**

**ARTÍCULO 6°.-** Extremo Norte: Por una línea imaginaria ubicada Paralela al límite Norte del AREA PRIORITARIA. Cuyo Punto de arranque se ubica en la intersección del viejo camino a El Rodeo, con el Arroyo Fariñango hasta el límite Este del Departamento Capital y por el mismo hasta el límite del área prioritaria. Al Este por el límite del área prioritaria. Al Oeste por la continuación de una línea imaginaria prolongación del límite Oeste del Área Prioritaria hasta el viejo camino a El Rodeo, por éste hasta interceptar el Arroyo Fariñango. Al Sur por el límite Norte del Área Prioritaria.

Extremo Sur: delimitado al Norte. Por el límite Sur del área Prioritaria definida en el Artículo 4°, al Este Por la margen



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Oeste del Río del Valle, al Oeste y Sur-Oeste por la margen Este del Río Ongolí.

### **AREA DIFERIDA**

**ARTICULO 7°.-** Constituyen las zonas de reserva de tipo rural con identificación de tierras productivas y población dispersa, por lo cual la localización de cualquier actividad será condicionada a su particular naturaleza y donde la provisión de servicios básicos mínimos no esta garantizada.

### **DELIMITACION DEL AREA DIFERIDA.**

**ARTICULO 8°.-** El límite exterior es congruente con los límites del Departamento Capital y el límite interior es el perímetro de las áreas a Concertar y Prioritaria.

### **ZONAS ESPECIALES**

**ARTICULO 9°.-** Contenidas dentro de las áreas descriptas precedentemente se encuentran localizadas ZONAS ESPECIALES que por sus características urbanísticas y ambientales, propias y particulares merecen un tratamiento específico en cuanto a su diseño normativo.

La intervención en las mismas requerirá de informes favorables previos por parte de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad y/o el organismo que ésta determine como competente.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

### ENUMERACION DE LAS ZONAS ESPECIALES

**ARTICULO 10.-** Las zonas establecidas como especiales son las siguientes:

Antiguo Hospital San Juan Bautista

Predio de la UNCa

Hospital de Niños

Manzana del Turismo

Instituto de Rehabilitación del Lisiado

Obras Sanitarias de la Nación

Cementerio Municipal

Terminal de Ómnibus

Matadero Municipal

Regimiento

Parque Adán Quiroga

Casa del Gdor. Coronel Daza

Área Recreativa Parque del Oeste

Dique el Jumeal

Área Recreativa Parque del Sur

Arroyo Fariñango

Río del Valle

Río el Tala

Río Ongolí

Camino a El Rodeo

Yacimiento Arqueológico "Pueblo Perdido de la Quebrada"

Gruta de la Virgen del Valle

Plaza 25 de Mayo

Peatonal Rivadavia



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Deberán incorporarse además las zonas especiales definidas en la Ordenanza N° 2588/93 y/o las que determinaren en adelante.

### **CONVENIOS**

**ARTICULO 11.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con empresas prestadoras de servicios públicos y/o privados a fin de garantizar los servicios básicos enumerados en el artículo 3° a los fines de cumplir los objetivos fijados en el artículo 2°.

**ARTICULO 12.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil.

### **ORDENANZA N° 3426/00**

Expte. C.D. N° 545-R-00

Expte. C.D. N° 066-P-98

Expte. DEM. N° 8720-P-97

FDO: ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
ARQ. JUAN PABLO MILLAN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO